ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SCTC-MIC-CS-362-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y TECNIMUSIC S.A.S

CONTRATO No	**SCTC-MIC-CS-362-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	TECNIMUSIC S.A.S
NIT	901214775-7
R. LEGAL	LUIS FERNANDO RENDON ANQUIS
C.C. No.	71.364.423 DE MEDELLIN
OBJETO	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE CONFORMAN LA BANDA SINFÓNICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. ($27.113.000) M/CTE - IVA INCLUIDO.
FECHA DE ACEPTACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2026

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **TECNIMUSIC S.A.S** con NIT. No. 901.214.775-7, representada legalmente por **LUIS FERNANDO RENDON ANQUIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.364.423 de Medellín; quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE CONFORMAN LA BANDA SINFÓNICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá realizar el suministro y mantenimiento relacionados a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	FLAUTA PICCOLO YAMAHA YPC 32 SERIE 86082	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES K0190003, REPOSICIÓN CORCHO DE LA BOQUILLA, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$1.512.605	19%	$287.395	$ 1.800.000
2	FLAUTA TRAVERSA PRELUDE SERIE	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES K0190003, REPOSICIÓN CORCHO DE LA BOQUILLA, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.344.538	19%	$ 255.462	$ 1.600.000
3	CLARINETE BUNDY SERIE 279642	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M0190002, 3 CORCHOS UNIONES, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.092.437	19%	$207.563	$ 1.300.000
4	CLARINETE BUNDY SERIE 183275	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M9A90000, 3 CORCHOS	1	$ 1.092.437	19%	$207.563	$ 1.300.000

		UNIONES, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, RESANE DE GRIETA EN LA CAMPANA, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.					
5	CLARINETE PICCOLO YAMAHA YCL 681 II SERIE 2269	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M1990001,2 CORCHOS UNIONES, RECONSTRUCCIÓN DEL CUERPO INFERIOR, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.386.555	19%	$263.445	$ 1.650.000
6	CLARINETE BUNDY SERIE 1503138	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M9A90000, 3 CORCHOS UNIONES, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, RESANE DE GRIETA EN LA CAMPANA, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.134.454	19%	$215.546	$ 1.350.000
7	CLARINETE SELMER SIGNE	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M9A90000, 3 CORCHOS UNIONES, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, RESANE DE GRIETA EN LA CAMPANA, AJUSTES VARIOS	1	$ 1.008.403	19%	$191.597	$ 1.200.000

		NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.					
8	CLARINETE PRELUDE	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES M9A90000, 3 CORCHOS UNIONES, PEGAMENTO GOMA LACA TX402210, RESANE DE GRIETA EN LA CAMPANA, AJUSTES VARIOS NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.050.420	19%	$199.580	$ 1.250.000
9	TROMPETA BACH 1530 SERIE C74270	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, PISTONES, CAMISAS, REPOSICIÓN ARO Y TORNILLO DE SUJECIÓN DE LA TERCERA BOMBA DE AFINACIÓN NIVELACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 420.168	19%	$79.832	$ 500.000
10	SAXOFÓN TENOR YAMAHA YTS 25 SERIE 020902	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES N3190001, 4 FIELTROS GUARDAN LLAVES Y CORCHO DEL TUDEL AJUSTES VARIOS, RECONSTRUCCIÓN DE LAS LLAVES DE C#; C, Y D# CANASTILLA DEL D# ,1 EJE Y 3 TORNILLOS DE SUJECIÓN, TORNILLO DEL TUDEL, NIVELACIÓN,	1	$ 1.596.639	19%	$303.361	$ 1.900.000

		CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN					
11	YAMAHA TENOR YTS 25 SERIE 007526	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES N3190001, 4 FIELTROS GUARDAN LLAVES Y CORCHO DEL TUDEL AJUSTES VARIOS, NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN.	1	$ 1.302.521	19%	$247.479	$ 1.550.000
12	JÚPITER BARÍTONO JBS 593 SERIE GBC 593	MANTENIMIENTO GENERAL, CAMBIO TOTAL DE ZAPATILLAS ORIGINALES, 4 FIELTROS GUARDAN LLAVES Y CORCHO DEL TUDEL AJUSTES VARIOS, NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 1.596.639	19%	$303.361	$ 1.900.000
13	CORNO FRANCÉS JUPITER JHR 852 L SERIE K00417	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, DESMANCHADO DE LA MAQUINARÍA Y BOMBAS DE AFINACIÓN, EXTRACCIÓN DE GOLPES LEVES CUERPO SONORO, REPOSICIÓN DE MINIBALL, NIVELACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 571.429	19%	$108.571	$ 680.000
14	CORNO FRANCÉS JUPITER JHR 852 SIN SERIE	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, DESMANCHADO DE LA MAQUINARÍA Y BOMBAS DE AFINACIÓN, EXTRACCIÓN DE GOLPES LEVES CUERPO SONORO, NIVELACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 546.218	19%	$103.782	$ 650.000

15	CORNO FRANCÉS JUPITER YHR 667 SERIE 004972	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, DESMANCHADO DE LA MAQUINARÍA Y BOMBAS DE AFINACIÓN, EXTRACCIÓN DE GOLPES LEVES SEVEROS CUERPO SONORO, NIVELACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 495.798	19%	$94.202	$ 590.000
16	CORNO FRANCÉS JUPITER YHR 667 SERIE 004939	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, DESMANCHADO DE LA MAQUINARÍA Y BOMBAS DE AFINACIÓN, EXTRACCIÓN DE GOLPES LEVES SEVEROS CUERPO SONORO, NIVELACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 546.218	19%	$103.782	$ 650.000
17	TROMBÓN BACH TB 600 SERIE 21504	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, REPOSICIÓN DEL SALIBERO COMPLETO, RECTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS VARAS, CAMBIO ZAPATILLA LLAVE DE AGUA Y LUBRICACIÓN	1	$ 361.345	19%	$68.655	$ 430.000
18	TROMBÓN CONN 22H - E7338 SERIE 5617010	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, REPOSICIÓN BASE DEL SALIBERO, SEGURO, EXTRACCIÓN DE GOLPE EN LA BOMBA DE AFINACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS VARAS, CAMBIO ZAPATILLA LLAVE DE AGUA Y LUBRICACIÓN	1	$ 420.168	19%	$79.832	$ 500.000

19	FLISCORNO BARÍTONO JUPITER JBR 462 SERIE 33289	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, ZAPATILLA LLAVE DE AGUA, REALIZAR VARIAS SOLDADURAS, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, PISTONES Y CAMISAS, EXTRACCIÓN DE GOLPES EN LA CAMPANA Y LUBRICACIÓN.	1	$ 445.378	19%	$84.622	$ 530.000
20	FLISCORNO BARÍTONO JUPITER JBR 462 SERIE 33287	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, ZAPATILLA LLAVE DE AGUA, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, PISTONES Y CAMISAS, EXTRACCIÓN DE GOLPES SEVEROS EN CUERPO SONORO Y LUBRICACIÓN.	1	$ 420.168	19%	$79.832	$ 500.000
21	EUFONIO WISEMAN N 207010 SERIE 06060074	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, ZAPATILLA LLAVE DE AGUA, RECTIFICACIÓN PISTÓN 2, REPOSICIÓN DE UN ÁRBOL, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, CAMISAS, PISTONES, EXTRACCIÓN DE GOLPES LEVES Y LUBRICACIÓN.	1	$ 378.151	19%	$71.849	$ 450.000

22	TUBA SOUSAFONO JUPITER YSH 596G96	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, ZAPATILLA LLAVE DE AGUA, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, CAMISAS, PISTONES, REPOSICIÓN DE 2 NACARES, PUNTILLO COMPLETO Y LUBRICACIÓN	1	$ 1.344.538	19%	$255.462	$ 1.600.000
23	TUBA VERTICAL YAMAHA YBB 321 SERIE 334020	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, CAMBIO DE FIELTROS INTERNOS, EXTERNOS, ZAPATILLA LLAVE DE AGUA, DESMANCHADO DE BOMBAS DE AFINACIÓN, CAMISAS, PISTONES, REPOSICIÓN DE 2 NACARES, EXTRACCIÓN DE GOLPES SEVEROS EN EL CUERPO SONORO Y LUBRICACIÓN	1	$ 840.336	19%	$159.664	$ 1.000.000
24	TUBA WERIL J980 SERIE P06439	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO, REPOSICIÓN DE ARO CORREA Y LUBRICACIÓN.	1	$ 672.269	19%	$127.731	$ 800.000
25	SOPRANO EVOLUTIÓN	MANTENIMIENTO GENERAL, BAÑO QUÍMICO CUERPO SONORO, NIVELACIÓN., CALIBRACIÓN Y LUBRICACIÓN	1	$ 655.462	19%	$124.538	$ 780.000
26	CONTRA BAJO	MANTENIMIENTO Y ENSAMBLE DE PARTES ROTAS	1	$ 548.739	19%	$104.261	$ 653.000
VALOR TOTAL							**$ 22.784.034**
VALOR IVA TOTAL							**$ 4.328.966**
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**$ 27.113.000**

	Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. **Parágrafo 2.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte, entrega real y efectiva de los bienes y servicios contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al transporte, entrega y cumplimiento. **Parágrafo 3. Servicio**: El contratista garantizará el servicio técnico, mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales que conforman la banda sinfónica de la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad, mencionados en la tabla anterior. **Parágrafo 4.** El contratista realizara cambio sin costo y con disponibilidad inmediata de los elementos suministrados para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de los instrumentos, en caso de ser requerido. **Parágrafo 5**. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista consideró todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado. **Parágrafo 6.** Garantizar la disposición del personal idóneo para la prestación del servicio, además de los elementos técnicos necesarios para la prestación adecuada del servicio, de acuerdo con el equipo mínimo de trabajo y equipo requeridos por la Entidad y de conformidad con la propuesta presentada.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas 9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.**

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos.
2. Prestar los servicios requeridos para la adecuada entrega, mantenimiento y reparación en la puesta en marcha del objeto del presente contrato.
3. Realizar el proceso de mantenimiento de los instrumentos musicales en las instalaciones del Centro Cultural de la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad.
4. Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio a todo costo incluyendo el suministro y mano de obra del mantenimiento del instrumental de la escuela de música descritos en el presente contrato.
5. Garantizar y suministrar las piezas que se instalen a los instrumentos, originales según la marca del instrumento
6. Disponer por su propia cuenta y riesgo de todas las herramientas y equipos requeridos y transporte para la ejecución de las actividades que permitan la consecución del objeto contratado en adecuadas condiciones técnicas.
7. Cumplir las normas de seguridad requeridas para tal fin y utilizar los elementos de protección personal adecuados a quienes intervengan en su ejecución.

	8. Garantizar el cuidado de los bienes y espacios donde se realicen el suministro y mantenimiento de los instrumentos musicales, en caso de algún daño o afectación, el oferente debe responder por ello. **9.** El oferente debe contar con el personal suficiente, el cual debe contar con la idoneidad y experiencia pertinente para el suministro y mantenimiento de los instrumentos musicales, el cual estará bajo cuenta y riesgo del oferente. **10.** Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos.
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones y posibles respuestas. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el oportuno envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que

	haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE. ($27.113.000) M/CTE - IVA INCLUIDO**; Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice al contratista seleccionado de la siguiente manera: El Municipio realizará pagos parciales por los servicios prestados de manera eficientemente y a satisfacción, cada uno de los pagos se realizará previa presentación de factura o documento equivalente, informe de ejecución (fotos e informe pertinente a cada periodo a pagar) y cumplimiento del objeto contractual, pagos a la seguridad social por parte del contratista e informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así como los demás soportes exigidos por la secretaria de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

<table>
<tr><td></td><td>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

DESCUENTOS: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.</td></tr>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>CDP02180002</td></tr>
<tr><td>CODIGO 2.3.2.02.02.008</td><td>FUENTE: 1205 ESTAMPILLA PROCULTURA</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>18 de febrero de 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$ 30.465.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>El contratista se debe comprometer a la constitución de las garantías por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>

	3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

_____

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LILIANA CATERIN MURCIA**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	C.P.S. Ofi. Contratación	C.P.S. Jurídico Ofi. Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	23/04/2026	23/04/2026	23/04/2026
Firma			